



RAWSON, 13 AGO 2002

VISTO:

El Expediente N° 3670-CPE-92, y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las acciones de contralor de la demanda de horas cátedra interpuesta por las distintas instituciones educativas para atender la matrícula del presente año, se desprende que el Colegio N° 738 de la ciudad de Comodoro Rivadavia viene desarrollando, desde el año 2000, la oferta educativa "Plan Comercial Nocturno para Adultos, modalidad Comercial, Especialidad: Administración de Empresas";

Que de las verificaciones practicadas, se constata que no ha mediado instrumento legal que avale la apertura de la nueva oferta educativa para adultos a funcionar en horario nocturno;

Que se hace necesario regularizar la situación generada por omisión involuntaria, en resguardo de intereses de la importante franja de población adulta que viene concurriendo;

Que deberá exceptuarse al presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° Punto 3) del Decreto Ley N° 920;

Que la Señora Ministro de Educación se encuentra facultada para resolver sobre el particular;

POR ELLO:

LA MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:

Artículo 1º) EXCEPTUAR al presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° Punto 3) del Decreto Ley N° 920.

Artículo 2º) RECONOCER, a partir del inicio del ciclo lectivo 2000, la implementación y puesta en marcha de la oferta educativa "Plan Comercial Nocturno para Adultos, modalidad Comercial, Especialidad: Administración de Empresas" en el Colegio N° 738 de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Artículo 3º) RATIFICAR la adopción y desarrollo del Plan de Estudios aprobado por la Resolución N° 206/83 del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación denominado "Comercial Nocturno para Adultos, Modalidad Comercial, Especialidad: Administración de Empresas" que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4º) La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Educación.

Artículo 5º) Regístrese, comuníquese, tome conocimiento Dirección General de Educación Polimodal, por Departamento Registro y Verificaciones remítase copia a Supervisión General de Educación Polimodal, Junta de Clasificación Docente de Educación Polimodal, Departamento Registro, Legalizaciones y Equivalencia, Departamento Estadística, por Departamento Mesa de Entradas y Salidas remítase copia a Supervisión de Educación Polimodal Zona Sur -Comodoro Rivadavia, a la Dirección del Colegio N° 738 y cumplido, ARCHÍVESE.

Prof. GRACIELA N. ALBERTOLLA
MINISTRO DE EDUCACION

C.P.I.E.
CHUBUT



ANEXO I

1. IDENTIFICACIÓN DEL PLAN

- 1.1. Denominación: Comercial
1.2. Norma Legal: Resolución N° 206/83 - Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.

2. DESCRIPCIÓN DEL PLAN

- 2.1. Nivel Medio
2.2. Modalidad: Comercial
2.3. Especialidad: Administración de Empresas
2.4. Duración del Plan de Estudios: tres (3) años
2.5. Condiciones de ingreso: Nivel Primario Aprobado
2.6. Título que otorga: Perito Comercial Especializado en Administración de Empresas.
2.7. Alcances: Habilita para continuar Estudios Superiores

3. DESARROLLO DEL PLAN DE ESTUDIOS

ASIGNATURAS	1°	2°	3°
Administración de Empresas	—	—	6
Biología	2	2	—
Derecho Civil y Comerial	—	—	2
Economía Política	—	—	2
Educación Cívica	2	—	—
Filosofía/Psicología	—	2	—
Física	—	2	—
Historia/Geografía	4	3	3
Inglés	2	2	2
Lengua	5	4	—
Literatura	—	—	2
Matemática	4	4	2
Matemática Financiera	—	—	2
Química	—	—	2
Sociología	—	—	2
Técnica y Práctica Contable	6	6	—
Total	25	25	25